

42.604/08. **Resolución del Departamento de Economía y Finanzas, Servicios Territoriales en Lleida ECF/ 2008, de 20 de mayo, de los Servicios por la que se otorga a la empresa Gas Natural Distribución SDG, SA, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para la construcción y explotación de las instalaciones de gas natural de la red de distribución y suministro en MPA al núcleo urbano de Vilagrassa, término municipal de Vilagrassa (exp. 25-00042494-2007).**

La empresa Gas Natural Distribución SDG, SA, con domicilio social en Barcelona, plaza del Gas, núm. 2, solicitó la autorización administrativa correspondiente al proyecto de la construcción y explotación de las instalaciones de gas natural de la red de distribución y suministro en MPA al núcleo urbano de Vilagrassa, término municipal de Vilagrassa.

La misma empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el que se definen las instalaciones para realizar el suministro de gas natural canalizado en la localidad antes mencionada.

Características principales de la instalación:

La instalación estará formada por cuatro tipos de tuberías. Longitud: 856 m, 1.410 m, 939 m y 758 m, respectivamente.

Diámetro: 200-PE, 160-PE, 110-PE y 90-PE, respectivamente.

Espesor: 11,4 mm, 9,1 mm, 6,3 mm y 5,2 mm, respectivamente.

Material: polietileno SDR-17,6.

Presión máxima de servicio: 0,4 bar.

La construcción y explotación de las instalaciones de gas natural canalizado de Vilagrassa, término municipal de Vilagrassa se realizarán de acuerdo con los planos que figuran en el proyecto.

Presupuesto: 267.688,84 euros.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio (BOE del 3), así como las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE del 31). La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, la solicitud ha generado el trámite de información pública en el DOGC (8.4.2008), en el BOE (8.4.2008) y en Diario de Lleida, Segre (8.4.2008) y La Mañana (8.4.2008), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo correspondiente.

En consecuencia, resuelvo otorgar a la empresa Gas Natural Distribución SDG, SA, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de construcción de las instalaciones necesarias para la distribución y el suministro de gas natural en un sector de la población de Vilagrassa (Urgell), de acuerdo con las condiciones siguientes:

1. El plazo para la construcción y puesta en marcha de las instalaciones autorizadas será de 12 meses a contar desde la fecha de la notificación de esta Resolución.

2. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto técnico presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base a la tramitación del expediente, firmado por el señor Daniel Faciaben y Lacorte y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona, con el núm. 021728A y fecha 1 de octubre de 2007, el cual indica que se cumple con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio (BOE del 3), así como con las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por la que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE del 31).

3. Las redes de distribución y suministro de gas natural se realizarán de conformidad con los condicionantes técnicos establecidos en el Reglamento de redes y conexiones de combustibles gaseosos y las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC-MIG) correspondientes, aprobado por Real decreto 919/2006, de 28 de julio, así como las condiciones y características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de otros suministros públicos que se encuentran afectados por las mismas redes de distribución y suministro incluidas en las instalaciones de gas canalizado objeto de esta autorización, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 120/1992, de 28 de abril, del Departamento de Industria y Energía y en la Orden de 5 de julio de 1993 que lo desarrolla.

4. Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los acondicionamientos técnicos impuestos por los organismos competentes afectados.

5. El titular de las instalaciones asegurará, en todo momento, la odorización del gas distribuido, mediante equipos propios de odorización o en el supuesto de no disponer de los mismos, exigiendo de la empresa suministradora de gas natural el certificado de odorización de las partidas que le sean servidas.

6. Los Servicios Territoriales de Economía y Finanzas en Lleida podrán realizar, durante las obras y una vez finalizadas, las comprobaciones y pruebas que considere necesarias para el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución; con esta finalidad, el peticionario comunicará a este órgano administrativo, con la suficiente antelación, la fecha de inicio de las obras y su programación, las fechas de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

7. El peticionario transmitirá al mismo órgano administrativo el certificado final de obra, firmado por el técnico competente que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se han cumplido las normas y los reglamentos de aplicación. A este certificado se adjuntarán los planos de la red de distribución con la indicación concreta de las separaciones de edificaciones y profundidades, así como las válvulas de corte de la red y las actas de prueba y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 (DOGC núm. 1656, de 14 de octubre).

8. El peticionario asegurará el correcto mantenimiento y la vigilancia de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en marcha, para garantizar que en todo momento se cumple con las condiciones reglamentarias de seguridad.

9. La Administración podrá dejar sin efectos esta resolución en el supuesto de incumplimiento de las condiciones señaladas, de facilitar datos inexactos, de caducidad de la concesión administrativa o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

10. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas, necesarias para acreditar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director general de Energía, Minas y Seguridad Industrial, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Lleida, 20 de mayo de 2008.—Pere Mir Artigues, Director de los Servicios Territoriales en Lleida.

43.087/08. **Anuncio del Departamento de Economía y Finanzas, Servicios Territoriales a les Terres de L'Ebre, de información pública de la declaración de utilidad pública del parque eólico Corbera, en el término municipal de Corbera d'Ebre (exp. 1612/117/02).**

De conformidad con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, de regulación de las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y

procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas; la Ley de Expropiación Forzosa y en virtud de lo que establece el Decreto 174/2002, de 11 de junio, regulador de la implantación de la energía eólica en Cataluña.

Visto que, en fecha 17 de noviembre de 2003, se concedió la autorización administrativa del expediente arriba mencionado, a la empresa Construcciones y Obra Públicas y Civiles, SA (COPCISA), publicada en el DOGC núm. 4028, con fecha 1112,2003.

Dada la solicitud de declaración de utilidad pública, formulada por la empresa Bon Vent de Corbera, SLU, (Copcisa Eléctrica, SLU), actual titular de la instalación de acuerdo con la Resolución del Director General de Energía y Minas de 3 de mayo de 2005, se somete a información pública, la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Se hace público para que todas las personas o entidades que se consideren afectadas, y especialmente los propietarios y otros titulares afectados por el proyecto mencionado, así como las personas que son titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, puedan examinar el documento técnico que acompaña la mencionada solicitud, redactado por la ingeniera Beatriz Pérez-Portabella Ramos, colegiada número 13.146, visado por el Colegio de Ingenieros de Cataluña, delegación Barcelona, con el núm. 397681, en fecha 30 de abril de 2008, en los Servicios Territoriales del Departamento de Economía y Finanzas a Les Terres de L'Ebre (calle Llotja, 4, 1.º, Tortosa), en horario de 9 a 14 horas, y formular las alegaciones que crean oportunas en el plazo de 20 días a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio.

La publicación de este Anuncio tendrá los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los titulares de fincas desconocidas y de domicilio ignorado.

Tortosa, 16 de junio de 2008.—Josep Rovira Eiximeno, Director de los Servicios Territoriales en Les Terres de L'Ebre.

Anexo

Lista concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados

Abreviaturas utilizadas:

FN = Número de Finca; TD = Titular y domicilio; PO = Número de polígono; PN = Número de parcela; ODB = Ocupación definitiva para base de aerogenerador; ODP = Ocupación definitiva de plataforma; SV = Servidumbre de vuelo; OCC = Ocupación de construcción de camino; SPES = Servidumbre de paso eléctrico subterráneo; TC = Tipo de cultivo (AM = Almen-dros, OL = Olivos, B = Bosque, E = Yermo, C = Cereal, CR = Cereal Riego, FR = Frutal Riego, AV = Avellano, V = Viña, CM = Camino, MT = Matojo).

Término municipal de Corbera:

FN = CO01; TD = Grau Micola, Pedro; C/Sant Isidre, 7 (43784), Corbera d'Ebre; PO = 5; PN = 277; OCC = 1 m²; SPES = 27 m²; TC = B.

FN = CO02; TD = Clua Arbo, Juan; C/ Poble Nou, 15 (43784), Corbera d'Ebre; PO = 5. PN = 278; OCC = 639 m²; SPES = 113 m²; TC = AM.

FN = CO03; TD = Algramar, S.C.P (Satué Ferrer, Carmen); C/Major, 12 (43782), Vilalba dels Arcs; PO = 5; PN = 282; OCC = 2918 m²; SPES = 714 m²; TC = B.

FN = CO04; TD = Algramar, S.C.P (Satué Ferrer, Carmen); C/Major, 12 (43782), Vilalba dels Arcs; PO = 5; PN = 283; OCC = 150 m²; TC = B.

FN = CO05; TD = Urgell Solé, Josep; C/ Major, 6 (43782), Vilalba dels Arcs; PO = 5; PN = 284; ODB = 262 m²; ODP = 1654 m²; SV = 6.468 m²; OCC = 1392 m²; SPES = 985 m²; TC = AV/V/MT.

FN = CO06; TD = Urgell Samper, Isidre; C/ Fornets, S/N (43782), Vilalba dels Arcs; PO = 5; PN = 285; OCC = 228 m²; SPES = 67 m²; TC = MT.